



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. 4131.5.21. S-06 DE 2016
(1 MARZO 2016)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REAJUSTAN LOS VALORES DE VENTA DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS CATASTRALES QUE PRODUCE Y COMERCIALIZA LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2016”

La Subdirectora de Catastro del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Acuerdo Municipal 0219 de Diciembre 20 de 2.007, Decretos Municipales 411.20.0982 de diciembre 31 de 2007, 411.0.20.0074 del 1º de Febrero del 2012, y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 14 de 1983, Ley 44 de 1990, Decreto Nacional 3496 de 1983, Acuerdo Municipal 321 de 2011, modificado por el Acuerdo 338 de 2012 y Acuerdo 357 de 2013, compilados mediante el Decreto Extraordinario N° 411.0.20.0259 del 06 de mayo de 2015 y la Resolución 70 del 4 de Febrero de 2011 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer y actualizar los valores de venta de los derechos por servicios catastrales que produce la Subdirección de Catastro Municipal.

Que son funciones de la Subdirección de Catastro Municipal, la liquidación y atención de los servicios catastrales prestados.

Que la Subdirección de Catastro, con base en el comparativo de precios de mercado con los de otros organismos y empresas del sector público, determinó la necesidad de actualizar su lista de precios, ajustando la estructura de cobro y aplicando el incremento del IPC para sus productos.

Que con base en lo anterior, la Subdirectora de Catastro Municipal, procederá a reajustar los precios de los servicios que ésta comercializa.

Que por las anteriores consideraciones, la Subdirección de Catastro Municipal, en su calidad de Autoridad Catastral del Municipio de Santiago de Cali,

RESUELVE:

Artículo Primero: Reajustar los valores de los servicios que comercializa la Subdirección de Catastro, tal como lo establece en los artículos siguientes.

Artículo Segundo: FICHA PREDIAL (fotocopia)

NOMBRE DEL PRODUCTO: FICHA PREDIAL	VALOR \$
a. Completa Análoga o Digital	34.000
b. Croquis del Predio	17.000

Parágrafo: La venta de la fotocopia de la ficha predial incluido el croquis del predio por contener información del propietario, se podrá suministrar únicamente al

no
Al
del

X
1
del
del
del



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. 4131.5.21. S- ⁰⁶ DE 2016
(1 MARZO 2016)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REAJUSTAN LOS VALORES DE VENTA DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS CATASTRALES QUE PRODUCE Y COMERCIALIZA LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2016”

propietario o poseedor, su apoderado, o su representante legal debidamente constituidos, atendiendo lo establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 157 de la Resolución 70 de 2011 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y la Sentencia T-729 de 2002 emanada por la Sala Séptima de Revisión de la Honorable Corte Constitucional respecto a la no vulneración del Derecho Fundamental Habeas Data.

Artículo Tercero: CONSULTA DE LA BASE DE DATOS CATASTRAL DE LA EXISTENCIA O NO DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL, SIN EXPEDIR DOCUMENTO, SOLO A TRAVÉS DE LISTADOS EXPEDIDOS POR EL GRUPO DE INFORMÁTICA CATASTRAL.

NOMBRE DEL PRODUCTO: REGISTROS	VALOR \$ POR REGISTRO
1a 500 Registros	1400
501 a 1.000 Registros	1400
1.001 a 1.500 Registros	1300
1.501 a 5.000 Registros	1200
5.001 a 10.000 Registros	1100
10.001 Registros en Adelante	900

Parágrafo 1: Los registros del artículo tercero vendidos mediante factura, no incluye datos del propietario o poseedor, atendiendo el artículo 157 de la Resolución 70 de 2011 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y la Sentencia T-729 de 2002 emanada por la Sala Séptima de Revisión de la Corte Constitucional respecto a la no vulneración del Derecho Fundamental Habeas Data.

Parágrafo 2: Las consultas catastrales que incluyan registros con datos del propietario únicamente se pueden suministrar al propietario, poseedor o su apoderado debidamente autorizado atendiendo la Sentencia T-729 proferida por la Sala Séptima de Revisión de la Corte Constitucional respecto a la no vulneración del Derecho fundamental al Habeas Data.

Parágrafo 3: Los casos en que el usuario (entidad pública o privada) requiera incluir datos de propietarios o poseedores en los registros catastrales, deberá adquirirlos mediante carta o protocolo de confidencialidad de la información, firmado por el interesado y la Subdirección de Catastro Municipal. En la carta o protocolo de confidencialidad de la información se establecerán cláusulas de uso específico de la información y los parámetros de protección y compromisos que al respecto adquiere el comprador.

Cuando se trate de solicitudes de entes territoriales a nivel Municipal, Departamental o Nacional, deberán elaborar el respectivo convenio, solamente con la información correspondiente a dicha jurisdicción, con las restricciones anotadas anteriormente. Los requisitos para este convenio son: La debida

[Handwritten signature and initials]

[Handwritten signatures and initials]



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. 4131.5.21. S-06 DE 2016

(1 MARZO 2016)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REAJUSTAN LOS VALORES DE VENTA DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS CATASTRALES QUE PRODUCE Y COMERCIALIZA LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2016"

identificación del solicitante, la descripción del proyecto en el cual se utilizará la información personal, el volumen y valor de los registros a suministrar.

Artículo Cuarto: CARTOGRAFÍA CONVENCIONAL, PLOTEO DE LOS SIGUIENTES PLANOS CON INFORMACIÓN CATASTRAL URBANA.-El valor unitario de la información cartográfica catastral será la siguiente:

NOMBRE DEL PRODUCTO	ESCALA	VALOR \$
Plano Zona Homogénea Física Urbana por comuna a color.	1:5.000	145.000
Plano Zona Homogénea Geoeconómica Urbana por comuna a color.	1:5.000	200.000
Plano de Conjunto por Comuna Urbana (1 a la 22) (Barrio, Manzana, Número Predial Nacional, Nomenclatura Vial y Zonas Verdes) a color.	1:5.000/ 1:7.500	95.000
Plano de Manzana Urbana con localización predial (Carta Catastral)	1:500 / 1:1.000	27.000
Plano General Zona Urbana del Municipio de Santiago de Cali a color.	1:20.000	115.000

Artículo Quinto: CARTOGRAFÍA CONVENCIONAL, PLOTEO DE LOS SIGUIENTES PLANOS CON INFORMACIÓN CATASTRAL RURAL.- El valor unitario de la información cartográfica catastral será la siguiente:

NOMBRE DEL PRODUCTO	ESCALA	VALOR \$
Plano de Zona Homogénea Física Rural (V1 a la V7) plancha a color.	1:20.000	131.000
Plano de Zona Homogénea Geoeconómica Rural (V1 a la V7) plancha a color.	1:20.000	187.000
Plano de Zona Homogénea Física Rural Variables de: Uso de Suelo, Aguas y Vías (V1 a la V7) Plancha a color.	1:20.000	131.000
Plano de Zona Homogénea de Tierra Rural (V1 a la V7) cada plancha.	1:20.000	131.000
Plano Planchas Rurales Prediadas (Z1 a la Z73) plancha a color.	1:5000	137.000
Plano de Manzana Rural Centros Poblados y Zona de Expansión con localización Predial (Carta Catastral)	1:500 / 1:1.000	27.000
Plano Rural Prediado en Ampliación –salida gráfica tamaño: Medio Pliego	1:500 a 1:4.000	70.000

lao
A
H

3
A
M



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. 4131.5.21. S- ⁰⁶ DE 2016
(1 MARZO 2016)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REAJUSTAN LOS VALORES DE VENTA DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS CATASTRALES QUE PRODUCE Y COMERCIALIZA LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2016”

411.0.20.0259 del 6 de mayo de 2015), Pro-Hospitales, Pro-Salud por valor de 0,4% SMMLV (Libro Decimo Primero Título I Ordenanza Departamental 397 de 2014), Pro-Univalle por valor de \$500 M.Cte. (Literal o, numeral 8, artículo primero del Decreto Municipal N° 411.0.20.681 de 2015), o la norma que lo adicione, modifique o complemente.

Parágrafo 2: Mediante la Resolución N° 18493 del 29 de Mayo de 2015, “Por medio de la cual se reglamente el Formato Unificado de las Estampillas adoptadas por el Departamento del Valle del Cauca”, estable: “ARTÍCULO OCTAVO: *Entrada en vigencia la presente resolución, deja sin efecto jurídico o legal el pago de estampillas realizado a través de consignaciones o cualquier otro medio diferente a los aquí enunciados; así mismo, invalida las estampillas físicas individuales que se presenten para trámites ante las dependencias responsables de adherir y anular las estampillas departamentales. PARÁGRAFO PRIMERO: El Recibo de Pago, por sí solo, no reemplaza el Formato Unificado de Estampillas, puestos que solo sirve para comprobar el pago de las estampillas liquidadas, a efectos de generar, a través del aplicativo, el Formato Unificado de las Estampillas Adoptadas por el Departamento del Valle del Cauca. (...)*”.

Parágrafo 3: La Tarifa de la Estampilla Pro-Desarrollo Urbano será la siguiente, de acuerdo con el acto, gestión u operación que se tramite, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Acuerdo 357 de 2013, que modificó parcialmente al artículo 201 del Acuerdo 321 de 2011 y el artículo 27 del Acuerdo 338 de 2012, compilados mediante el Decreto Extraordinario 411.0.20.0259 del 6 de mayo de 2015.

HECHO IMPONIBLE	LLEVARAN ESTAMPILLA POR VALOR
Disposiciones generales	
Los contratos, convenios y acuerdos que se suscriban entre cualquiera de las entidades de Orden Municipal y los particulares o las entidades de derecho público de todo orden, mayores o igual a 2.196 UVT	Equivalente al tres punto cinco por ciento (3.5%) de su valor
Los contratos, convenios y acuerdos inferiores a 2.196 UVT que se suscriban entre cualquiera de las entidades del Orden Municipal y los particulares.	Equivalente al uno por ciento (1%) de su valor.

Handwritten marks and signatures on the left side of the page.

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including the number 5.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. 4131.5.21. S-⁰⁶ DE 2016

(1 MARZO 2016)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REAJUSTAN LOS VALORES DE VENTA DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS CATASTRALES QUE PRODUCE Y COMERCIALIZA LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2016"

Artículo Sexto.- VENTA DE AEROFOTOGRAFÍAS – FECHA DE TOMA 14-FEBRERO-2.003

NOMBRE DEL PRODUCTO	VALOR \$
Ploteo Aerofotografía en Tamaño Original de 24X24 CMS.	17.000

Artículo Séptimo.-CERTIFICADO CATASTRAL.

NOMBRE DEL PRODUCTO	VALOR \$
Certificado de No Inscripción Catastral	15.000
Certificado de Inscripción Catastral con anexo 1	15.000
Certificado de Inscripción Catastral con anexos 1, 2 o 3	18.000
Certificado de Inscripción Catastral con anexo 4	28.000
Anexo 1: Título y avalúo de la vigencia actual	
Anexo 2: Información de linderos.	
Anexo 3: Avalúos de las vigencias anteriores.	
Anexo 4: Títulos, Avalúo de la vigencia actual, Avalúo de las vigencias anteriores y la información de Linderos.	

Artículo Octavo: CERTIFICACIÓN Z.H.G

NOMBRE DEL PRODUCTO	VALOR \$
Certificación de Zonas Homogéneas Geoeconómicas a nivel predio.	42.000

Artículo Noveno: ESTAMPILLAS. En las solicitudes avalúo de construcción en terreno propio y ajeno, consolidación de lote y construcción, englobe de dos o más predios, incorporación o reforma del predio como propiedad horizontal, rectificación de área, cambio de propietario, rectificación de datos del propietario, rectificación de estrato socioeconómico, rectificación de nomenclatura, revisión de avalúo catastral de un predio, segregación de un predio, ubicación del predio urbano o rural, autoestimación del avalúo catastral, llevarán estampillas Pro-Desarrollo Urbano, por valor de 0,04 UVT y Pro-Cultura 0,06 UVT, "Artículos 201 y 205 del Acuerdo Municipal No. 0321 de 2011 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTRUCTURA EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL" compilado mediante los artículos 207 y 211 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0259 del 6 de mayo de 2015, o la norma que lo adicione, modifique o complemente.

Parágrafo 1: En las solicitudes de certificados catastrales de inscripción catastral y no inscripción catastral, llevarán estampillas Pro-Desarrollo Urbano, por valor de 0.04 UVT y Pro-Cultura 0,06 UVT (Artículo 201 y 205 del Acuerdo Municipal 321 de 2011, compilado en los artículos 207 y 211 del Decreto Extraordinario

Handwritten initials and marks in the bottom left corner.

Handwritten initials and marks in the bottom right corner, including a large 'X' and '4'.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. 4131.5.21. S- *Ob* DE 2016

(*1 MARZO 2016*)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REAJUSTAN LOS VALORES DE VENTA DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS CATASTRALES QUE PRODUCE Y COMERCIALIZA LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2016"

Artículo Décimo: AUTENTICACIONES DE COPIAS DE DOCUMENTOS CATASTRALES

NOMBRE DEL PRODUCTO	VALOR \$
Autenticación por Documento (1 al número de hojas que tenga el documento)	2.200

Artículo Décimo Primero: FOTOCOPIAS SIMPLES DE DOCUMENTOS CATASTRALES

NOMBRE DEL PRODUCTO	VALOR \$
Copia Actos Administrativos (por Folio)	200
Copia de expedientes Administrativos (por folio)	200

Artículo Décimo Segundo: La expedición de las copias dará lugar al pago de las mismas conforme la tarifa establecida por la Administración Central Municipal, el cual será incrementado anualmente conforme el Índice de Precios del Consumidor (I.P.C)

Artículo Décimo Tercero: CONVENIOS. Toda información del Censo Catastral en donde se requiera estadísticas sobre los predios ubicados por comunas, sectores, manzanas, barrios, etc., y planos en plotter, solicitados por dependencias de la Administración Municipal, Departamental o Nacional, se atenderá previo convenio interinstitucional suscrito entre la Dependencia solicitante y la Administración Municipal, comprobando el motivo del requerimiento de la información Catastral.

Si la información es solicitada por personas jurídicas y naturales de carácter privado, los precios serán de acuerdo al requerimiento, con base a los fijados en los artículos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno.

Artículo Décimo Cuarto: Comuníquese al Grupo de Apoyo de Sistemas de Hacienda Municipal y a la Subdirección de Tesorería de Rentas, para lo de su competencia.

Parágrafo: Los valores a los que aplica el incremento de IPC en la presente resolución se han aproximado por exceso o por defecto.

Artículo Décimo Quinto: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el boletín oficial del Municipio de Santiago de Cali y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 4131.5.14.39-S-12 de 2015.

M. J.
[Firma]

Leo
H. J.
M.
[Firma]
6



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. 4131.5.21. S-06 DE 2016

(1 MARZO 2016)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REAJUSTAN LOS VALORES DE VENTA DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS CATASTRALES QUE PRODUCE Y COMERCIALIZA LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2016"

PÚBLIQUENSE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 1 MARZO (1) días del mes de dos mil dieciséis (2.016).

de

~~SANBIA PATRICIA SAMACÁ ROJAS~~
Subdirectora de Catastro Municipal

- Proyectó -elaboró: Amparo Reyes Orozco- Contratista Subdirección de Catastro *AR*
 Eliana Corral Aramburo- Contratista Subdirección de Catastro *EC*
 Revisó: Alejandro Navarro – Profesional Universitario- Subdirección de Catastro *AN*
 Fabio Ortega-Profesional Universitario – Subdirección de Catastro *FO*
 Leonela Franco –Contratista Subdirección de Catastro *LF*
 Elizabeth Morales – Contratista Subdirección de Catastro *EM*
 Angélica Parra – Contratista Subdirección de Catastro *AP*
 María de las Mercedes Morales- Contratista Subdirección de Catastro *MM*
 William Téllez- Contratista Subdirección de Catastro *WT*
 Antonio Yañez- Contratista Subdirección de Catastro *AY*
 Ana Claudia Arcos- Contratista Subdirección de Catastro *ACA*
 Sara Colmenares- Contratista Subdirección de Catastro *SC*
 Jorge Enrique Hernández-Contratista Subdirección de Catastro *JEH*
 Dora Ceballos – Contratista Subdirección de Catastro *DC*
 Carolina Araujo – Contratista Subdirección de Catastro *CA*